



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00238- 00**
Demandante **ANDREA ALVARADO MORENO**
Demandado **DIEGO FERNANDO PERDOMO**

Neiva, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho previo a aprobar o no el presente acuerdo transaccional suscrito de consuno por los sujetos procesales, advierte a las partes que no luce viable que pretendan se cancele a favor de la gestora judicial del demandado la suma de \$13.556.217, pues en el referido acuerdo primigenio se expresó que los dineros materia de negociación ascendían a la suma de \$9.000.000 a favor de la señora ANDREA ALVARADO MORENO.

En ese orden de ideas, si las partes desean modificar de consuno el valor de los dineros materia del acuerdo transaccional deberán allegar nuevo escrito para tal fin; además en el memorial modificadorio se debe indicar con precisión las condiciones de modo, tiempo y lugar que la apoderada del señor DIEGO FERNANDO PERDOMO, entregara los dineros a favor de la señora ANDREA ALVARADO MORENO, según lo indicado en la cláusula quinta de la convención primigenia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

